

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-01-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P, del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,399,356.00
Muestra auditada:	\$ 1,555,494.00
Representatividad de la muestra:	64.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 11.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/020/2020, del 18 de septiembre del 2020, mencionó que ya se encuentra trabajando para dar cumplimiento y garantizar la normatividad y transparencia de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/021/2020, del 18 de septiembre del 2020, manifestó que el avance se presentó ante la Junta de Gobierno y anexó revista del primer informe de gobierno 2018-2021.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los programas institucionales que operaron durante el ejercicio 2019, fueron debidamente informados a la Junta de Gobierno, por lo que se solventó la observación.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/022/2020, del 18 de septiembre del 2020, presentó el Programa de Asistencia Social.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019, por lo que se solventó la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló un solo informe de su trabajo de evaluación y vigilancia durante el ejercicio 2019, sin embargo se advirtió que omitió presentarlo a la Junta de Gobierno, observando además que debió elaborar informes de manera periódica y turnarlos al órgano de gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/023/2020, del 18 de septiembre 2020, informó que el órgano de vigilancia durante el ejercicio fiscal 2019, formuló un sólo informe de su trabajo de evaluación y vigilancia.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que el Órgano Interno de Control, realizó un solo informe durante el ejercicio 2019, debiendo hacerlo de manera periódica y presentarlos para su conocimiento, a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió elaborar y presentar los informes de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/024/2020, del 18 de septiembre 2020, mencionó que el órgano de Control interno del SMDIF, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos para llevar a cabo su labor de vigilancia y elaborar los informes respectivos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que el órgano de Control interno, omitió presentar evidencia de su programa de trabajo, guías y procedimientos con que realizó su labor durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades del Contralor Interno que en su gestión, omitió elaborar su programa de trabajo, así como guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos, fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 7 de diciembre de 2018; el cual no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando se solicitó mediante oficio número 0004/ADMÓN/2019, recibido por la Secretaría General de Gobierno el 15 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., obtuvo recursos por \$24,152.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno, mediante la quinta sesión extraordinaria, del 14 de febrero de 2019, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$2,400,000.00, transferidos por parte del Municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 7 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

14. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 11 de junio de 2019.

15. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no contrató personal eventual durante el ejercicio 2019.

16. Del análisis de 13 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/025/2020, del 18 de septiembre 2020, anexó copias certificadas de los 13 expedientes que integraron la muestra de auditoría, debidamente actualizados por cada uno de los servidores públicos del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió las acciones correctivas para integrar y actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos, por lo que se solventó la observación.

17. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

18. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que éstos hubieran realizado las actividades para las que fueron contratado.

19. Del análisis de 13 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

20. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 7 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

23. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

24. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 7 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

27. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., contrató servicios profesionales de capacitación y documentó mediante las constancias entregadas a los empleados que asistieron a los cursos, las actividades y resultados obtenidos.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 7 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 7 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de un horno de microondas, se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvo amparado en un pedido debidamente formalizado y que fue entregado en el plazo pactado.

34. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., en tal virtud, no se contó con elementos para comprobar que el bien adquirido durante el ejercicio 2019, existió físicamente, que funcionó de manera adecuada y que contó con el resguardo respectivo.

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

36. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 80.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/026/2020, del 18 de septiembre 2020, anexó el cuestionario del CONAC, donde implantó el 80.3% el cual se consideró un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar totalmente la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/027/2020, del 18 de septiembre 2020, anexó los estados financieros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no solventó la observación.

AEFMOD-01-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Ahualulco, S.L.P.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente las cifras que arrojó no conciliaron con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/028/2020, del 18 de septiembre 2020, anexó inventario físico de bienes muebles, inmuebles e intangibles, debidamente conciliado con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los saldos registrados en el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, estuvieron conciliados con los registros contables, por lo que se solventó la observación.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$86,589.06, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/029/2020, del 18 de septiembre 2020, anexó la Cuenta Pública del ejercicio 2019, estados financieros, inventario conciliado y copias de las facturas que respaldan la propiedad de los bienes muebles del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia de los comprobantes que amparan la propiedad de los bienes muebles e intangibles, registrados en la contabilidad, con lo que se solventó la observación.

42. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

43. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

45. Del análisis de 3 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

46. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria, se solicitaron compulsas a diversos proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

47. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019.

48. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

49. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 5 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,555,494.00 que representó el 64.8% de los \$2,399,356.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P. durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

I.I. Daniela Robledo Gómez

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interior.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí